



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1464/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006592, Ent. N° 2035/2022)

VISTO: la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), relacionada con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública P53927 para el suministro de equipamiento, construcción y puesta en servicio en condiciones de operación industrial, de las obras a ser ejecutadas para la adecuación de los servicios auxiliares en la estación MB5 de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 205/21 de fecha 13/12/2021, el Gerente General de UTE, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso la adjudicación del llamado -ad referéndum de la intervención preventiva de este Tribunal- a INGENER S.A., por un monto total de \$ 93.416.425,57 (incluye IVA, previsión de ajuste de precios e imprevistos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 188/2022 adoptada en Sesión de fecha 19/01/2022, acordó observar el gasto derivado de la referida contratación, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse el gasto sin disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en esta oportunidad, la Contadora Delegada comunica que, por Resolución G.G N° 32/22 de fecha 22/02/2022, la Gerencia General del Ente dispuso reiterar el gasto, expresando que dicha obra es necesaria para el equipamiento, construcción y puesta en servicio de las obras a ser ejecutadas en la adecuación de los servicios auxiliares en la estación



TRIBUNAL DE CUENTAS

MB5, así como en la alimentación de 31.5 kW del Despacho Nacional de Cargas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón esgrimida por la Administración para insistir en el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la comunicación formulada por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación formulada por este Tribunal mediante Resolución N° 188/2022 adoptada en Sesión de fecha 19/01/2022;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

DD

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General